



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 044-2021-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Marzo del 2021

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 04 de Marzo** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 003-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de Febrero del 2021, el **PEDIDO VERBAL** formulado por el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma – Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: **El Consejo Regional se reúnen en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;** y el Inciso a) del Artículo 37º que **es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional;** concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5º y el Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, y modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) **La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**";

Que, mediante el **Decreto Supremo Nº 031-2020-SA**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Diciembre de 2020, se Prórroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del **07 de Diciembre de 2020** por un plazo de **Noventa (90) días calendario**, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020- SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027-2020-SA; en ese contexto, las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en atención al Inciso c) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, la **Sra. ALDEGUNDA TATIANA CHÁVEZ BLAS**, Consejera Regional por la Provincia de Huari, en la estación Informes da cuenta al Pleno de Consejo Regional de las funciones de fiscalización realizada conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre su alocución señala lo siguiente: "(...) **que en la Red de Salud Conchucos Sur – Huari, el Director de la Red, el personal de Imagen y personal administrativo habrían sido vacunados contra el COVID-19 (...)**" al respecto el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, solicita a la Consejera Delegada que este tema pase al Orden del Día de la presente Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional;





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u **ORALMENTE** mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado;

Que, el Artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)***"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el **Consejo Regional ejerce función fiscalizadora**, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas; asimismo fiscaliza por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, tal como señala el Literal b) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; en ese sentido, los Gerentes Regionales deben **atender con prioridad los Pedidos formulados por los Consejeros Regionales**, entregando información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos **bajo responsabilidad funcional**, como dispone el Artículo 14º y los Artículos del Título VII – Procedimientos Fiscalizadores, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 04 de Marzo** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta el Pedido Verbal del **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, quien sustenta su Pedido Verbal ante los Miembros del Consejo Regional entre ello manifiesta: "(...) *llama bastante la atención la denuncia hecha por la Consejera Regional ALDEGUNDA TATIANA CHÁVEZ BLAS, donde señala que las Vacunas se vienen aplicando no a los que están en la primera línea sino al Personal Administrativo en la Red de Salud Conchucos Sur, en ese sentido debería de tomarse un Acuerdo de Consejo Regional, para que informen de cuántas Vacunas se han distribuido y aplicado al personal que está en la primera línea tanto en los Hospitales, Postas Médicas, Centros de Salud y, de este modo poder tener un sinceramiento que hasta la fecha no lo tenemos (...)* por otra parte, señala que existe el **Acuerdo de Consejo Regional N° 193-2020-GRA/CR**, de fecha 08 de Setiembre de 2020 donde se solicita a la DIRESA que **ACTUALICEN** a la brevedad el **INFORHUS**, de todas las Redes de Salud de Ancash, porque en la Red de Salud Pacífico Sur se ha encontrado con el personal que ya no trabaja en el Sector Salud desde el año 2017, pero sin embargo esta en el listado para recibir la Vacuna contra el COVID-19, por eso es lo que se quiere un sinceramiento real a la fecha". El **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, entre su alocución sobre el tema en comentario señala "(...) *lo vertido por la Consejera Regional ALDEGUNDA TATIANA CHÁVEZ BLAS y lo señalado por el Consejero Regional por la Provincia de Casma y lo señalado por el SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, la misma que también solicite que pase a Orden del Día, es pertinente que mediante un Acuerdo Regional se requiera el sinceramiento de la Vacuna aplicada en la primera línea (...)*". La **Srta. LUZ YULIBETH LIZARDO VILLAORDUÑA**, Consejera Regional por la Provincia de Antonio Raimondi, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Salud menciona: "(...) *ya se requirió esta información al Director Regional de Salud de Ancash, en su calidad de Máximo Representante de esta Entidad una lista con los profesionales que estén directamente relacionados en los diferentes establecimientos de salud a nivel regional en el tema de atención de pacientes COVID-19 y la lista de los doctores o médicos y personal asistencial en*





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



sector salud que estén mereciendo estas Vacunas contra el COVID-19 como la primera dosis (...). El LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, sobre el tema en comento señala: "(...) que en la medida que existe un sistema informático denominado INFORUS en la que están la lista de todas las personas que se van a vacunar o de los trabajadores correspondientes como son Médicos, Administrativos, Asistenciales, etc. dependientes de Ministerio de Salud, en ese sentido el Director Regional de Salud debe remitir una información de todas las personas beneficiarias tanto de la primera y segunda etapa que van ha ser vacunadas con esta dosis (...)";

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido Verbal por parte del ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO, Consejero Regional por la Provincia de Casma y la participación de los Consejeros Regionales emerge la siguiente propuesta: "Solicitar a la Dirección Regional de Salud de Ancash la relación de beneficiarios de las Vacunas contra el COVID-19, cuyos datos se encuentran en INFORHUS las mismas que deben ser actualizadas en el plazo de Cinco (05) días hábiles", en ese contexto da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal la propuesta, siendo APROBADA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SOLICITAR, a la Dirección Regional de Salud de Ancash la relación de beneficiarios de las Vacunas contra el COVID-19, cuyos datos se encuentran en INFORHUS las mismas que deben ser ACTUALIZADAS en el Plazo de Cinco (05) días hábiles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abg. Carmen E. López Asís  
CONSEJERA DELEGADA